



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVII - Nº 74  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DECRETOS

#### DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

## Pavimentación Ruta Provincial E-56

TRAMO RUTA NACIONAL Nº 36 - SAN MIGUEL

PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

#### DECRETO Nº 246

Córdoba, 27 de Febrero de 2007

**VISTO:** El expediente Nº 0045-013426/05 (Cuerpos 1 al 7), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución Nº 00036/07, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-56 - TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 36 - SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a la Empresa CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. por la suma de \$ 4.436.352,86.

#### Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 146/147 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 1545/1546 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas y analizadas las mismas, se aconseja la adjudicación a la Empresa Constructora del Centro S.A., por ser la más conveniente, de menor precio y ajustarse a pliegos.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7º del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria de la erogación que implicará la adjudicación de la obra licitada (artículo 13 de la Ley 8614)

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 51/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 107/07

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-56 - TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 36 - SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a la Empresa Constructora Del Centro S.A., por la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 4.436.352,86)

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 4.436.352,86) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 911/07 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 265/1 - Proyecto 52 - Partidas: 27 - Parcial 02 - Subparcial 07 - Obra 6066 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### RESOLUCION Nº 78

Córdoba, 20 de Febrero de 2007

**VISTO** el Expediente Nº 0416/22123/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de Canon correspondiente al año 2007 para el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589).-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE realizado el estudio pertinente a los fines de la determinación de los valores que se deben aplicar para el cobro del canon de referencia, a fs. 156/161 el Sector Recaudaciones produce el informe pertinente y propone las fechas de vencimiento.

QUE asimismo, corresponde determinar la modalidad de pago y las fechas de vencimiento del mencionado canon.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica Nº 541/06 obrante a fs. 163 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** FIJAR el Canon correspondiente al año 2007 en una cuota única para los usos que se detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589):

#### I- USO DOMESTICO:

I-a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar exclusivo, se abonará la suma de Pesos Cuarenta y

Dos ( \$ 42 ) para viviendas de hasta 100 m2 de superficie cubierta, de Pesos Sesenta y Tres ( \$ 63 ) para viviendas de 100 m2 hasta 150 m2 y de Pesos Ciento Cinco ( \$ 105 ) para aquellas que superan los 150 m2.

I-b) Por cada inmueble afectado o destinado a alojamiento transitorio de personas ( hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc ), se abonará la suma de Pesos Ochenta y Cuatro ( \$ 84 ), más un adicional de Pesos Tres Con Cincuenta ( \$ 3,50 ), por cada ambiente destinado a dormitorio.

I-c) Por cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial ( despensa, bar, confitería quiosco, panadería, etc.) se abonará la suma de Pesos Ochenta y Cuatro ( \$ 84 ).

I-d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de Pesos Ochenta y Cuatro ( \$ 84 ), más un adicional por carpa de Pesos Dos Con 10/100 ( \$ 2,10 ) considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.

#### II- USO INDUSTRIAL:

II-a) Con consumo de agua :

II-a-1) Agua para su embotellamiento: Se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ) por cada 100 m3 extraídos o fracción.

II-a-2) Cortadero de ladrillos: Se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ), más un adicional del 60% del canon fijado por cada horno instalado a partir del segundo.

II-a-3) Fábricas de cemento, de materiales cerámicos, de prefabricados, de hormigón y afines: Se abonará la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho ( \$ 168 ) más un adicional de Pesos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Uno Con 40/100 ( \$ 1,40 ) por cada 100 m3 o fracción que exceda los 10.000 m3.

II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad similar: Se abonará la suma de Pesos Dos ( \$ 2 ) cada 100 m3.

II-a-5) Curtiembres, frigoríficos, mataderos, criaderos con mataderos: se abonará la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho ( \$ 168,00.-) hasta 10.000 m3; el excedente abonará un adicional de Pesos Cuatro Con Veinte ( \$ 4,20) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-6) Bodegas, fábricas de chocolates, golosinas, lácteos y de otros productos alimenticios: Se abonará la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho ( \$ 168 ) hasta 10.000 m3 ; el excedente abonará un adicional de Pesos Cuatro Con 20/100 ( \$ 4,20) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-7) Obras de Arquitectura: Se abonará la suma de Pesos Veintiuno ( \$ 21 ) cuando la superficie a construir no supere los 100 m2. A partir de los 100 m2 y hasta 200 m2, se abonará un adicional de Pesos Uno Con 40/100 ( \$ 1,40) por cada m2. A partir de los 200 m2 se abonará un adicional de Pesos Dos Con 10/100 ( \$ 2,10 ) por cada m2.

II-a-8) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el Cuatro Con Nueve Por Mil ( 4,9 % ) del monto de los Ítems que tienen consumo de agua. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon.

II-a-9) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará anualmente la suma de Cincuenta y Nueve Centavos ( \$ 0,59) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera Treinta (30) metros o menos de profundidad, con un mínimo anual de Pesos Ciento Dieciocho ( \$ 118,00) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera mas de 30 metros de profundidad con un mínimo anual de Pesos Setenta y Nueve Con Veintiocho Centavos ( \$ 79,28).-

II - b ) Con restitución de agua :

II- b-1) Lavado de áridos: Se abonará la suma de Pesos Veintiuno ( \$ 21,00).

II-b-2) Lavado de hortalizas, legumbres y minerales: Se abonará la suma de Pesos Cuarenta y Dos ( \$ 42,00). En el caso de hortalizas y legumbres de su propia producción, se abonará por año la suma de Pesos Veintiuno ( \$ 21).

II-b-3) Por el agua extraída con destino a refrigeración de máquinas industriales con restitución de la misma, se abonará un canon anual en proporción al caudal circulante a razón de Pesos Doscientos Once Con 96/100 ( \$ 211,96 ) por cada 50 litros por segundo o fracción, cuando la extracción se efectúe de canales maestros, y de Pesos Cincuenta y Tres ( \$ 53,00) por igual medida, cuando la extracción se realice por canales secundarios. En todos los casos citados se tolera hasta un 10% de pérdida y si la misma superara ese valor, hasta no más del 25 % se abonará la suma de Pesos Sesenta y Tres ( \$ 63,00) en el primer caso y de Pesos Cuarenta y Dos ( \$ 42,00) en los demás, todo como adicional. Cuando la pérdida fuere superior al 25% se abonará por cada 100 m3 que exceda la suma de Pesos Cuatro Con Veinte Centavos ( \$ 4,20) en todos los casos.

### III - USO AGRÍCOLA:

Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará la suma de \$ 280 (Pesos Doscientos Ochenta). Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2 - área de Traslasierra, abonará la suma de \$ 140 (Pesos Ciento Cuarenta). Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará los mismos importes enunciados anteriormente según sea el Consorcio al que pertenezca.

### IV - USO PECUARIO:

IV-a) Se abonará un mínimo de Pesos Cuarenta y Dos ( \$ 42 ) por hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de Pesos Dos Con 66/100 ( \$ 2,66 ) por cada 100 m3 de consumo adicional.

IV-b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de Cuarenta y Dos Centavos ( \$ 0,42) por hora de agua entregada.

IV-c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

c-1) Represas de hasta 1000 m3	\$ 10
c-2) Represas de 1001 a 1500 m3	\$ 20

Al excedente de 1500 m3 se le adicionará la suma de Cero Siete Centavos ( \$ 0,07) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.

### V- USO PISCICOLA:

Se abonará un canon anual de Pesos Cuarenta y Dos ( \$ 42).

### VI- USO RECREATIVO:

a) Piletas de natación: Hasta una capacidad de 50 m3 se abonará la suma de Pesos Cuarenta y Dos ( \$ 42 ). En caso de mayor capacidad el excedente se abonará a razón de Pesos Cuatro Con 06/100 ( \$ 4,06 ) por cada 10 m3 de capacidad o fracción.  
b) Balnearios: Se abonará la suma de Pesos Ciento Veintiséis ( \$ 126) con un espejo de agua de hasta 1200 m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de Pesos Dos Con 80/100 ( \$ 2,80 ) por cada 100 m2 de exceso.

**ARTÍCULO 2°.-** FIJAR el Canon correspondiente al año 2007 para el uso de aguas subterráneas destinadas al riego de calles, espacios verdes de uso público y/o jardines o parque privados, en una suma equivalente al valor de Tres Hectáreas (3 Ha.) de riego permanente -Capital- hasta un consumo de 20.000 anuales. Por consumos

mayores, se abonará la suma equivalente a Nueve Hectáreas (9 Ha.) de riego permanente -Capital.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios abonarán una suma equivalente a Dos Hectáreas (2 Ha.) de riego permanente - Capital.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas:

Primer vencimiento:	15 de mayo de 2007
Segundo vencimiento:	22 de mayo de 2007
Tercer vencimiento:	29 de mayo de 2007

**ARTÍCULO 5°.-** Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley 5589.

**ARTÍCULO 6°.-** En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE  
DIRECTOR DI.P.A.S

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N° 229

Córdoba, 11 de abril de 2007

#### VISTO:

El expediente N° 0378-075095/2006, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

#### Y CONSIDERANDO:...

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación del Concurso de Precios dispuesto por Resolución N° 000026/2.007, para la adquisición de insumos necesarios para el estudio de factibilidad para migrar a centrales voz sobre IP.-

**ARTÍCULO 2°.-** RECHÁZASE la oferta de la firma PHICOMS S.R.L. por no acompañar la garantía exigida en el Punto 10.7 inciso 2) del Pliego de Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 3°.-** RECHÁZASE la oferta de la empresa PENTACOM S.A. por condicionar el plazo de validez de la oferta, no cumplimentando con ello lo establecido en el Punto 10.6 del Pliego de Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** DECLÁRASE fracasado el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos necesarios para el estudio de factibilidad para migrar a centrales voz sobre IP, autorizado por Resolución N° 000026/2.007, en razón de no haberse presentado ofertas admisibles que se ajusten a los Pliegos de Condiciones que lo rigen.-

**ARTÍCULO 5°.-** LLÁMASE a un nuevo Con-

curso de Precios para la adquisición de insumos necesarios para el estudio de factibilidad para migrar a centrales voz sobre IP, el que se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución N° 000026/2.007, de esta Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, los que solamente quedarán modificados en los Artículos 8 y 11.1 del Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con las fechas establecidas en los dos artículos siguientes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veinte (20) de Abril de 2.007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 7°.-** ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día veinte (20) de Abril de 2.007 a las 11:00 horas en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 8°.-** RATIFÍCASE lo establecido en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 000026/2.007.-

**ARTÍCULO 9°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Y CONTROL DE GESTIÓN

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE LAS AUTORIZA PARA ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-**

**RESOLUCION N° 68 "A" - 13/03/07 -** "Fundación Nuevos Argentinos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-060764/06.-

**RESOLUCION N° 72 "A" - 15/03/07 -** "Centro de Jubilados y pensionados Nacionales y Provinciales de Los Cocos", con asiento en la Ciudad de Los Cocos, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-059362/06.-

**RESOLUCION N° 73 "A" - 15/03/07 -** "Asociación Civil de Instaladores Gasistas, Sanitaristas y Afines de Marmos Juárez", con asiento en la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-060970/06.-

**RESOLUCION N° 74 "A" - 15/03/07 -** "Club de Tiro El Ciervo Colorado Asociación Civil" con asiento en la localidad de Laborde Departamento unión, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-057493/06.-

**RESOLUCION N° 75 "A" - 15/03/07 -** "Asociación Civil Sarmiento - San Francisco" con asiento en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-055482/2005.-

**RESOLUCION N° 76 "A" - 15/03/07 -** "Fundación Asistencia Benéfica a la Comunidad ABACO" con asiento en la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059734/06.-

RESOLUCION Nº 77 "A" - 15/03/07 - "Centro Vecinal Villa 9 de Julio" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-061098/06.-

RESOLUCION Nº 80 "A" - 16/03/07 - "Asociación Civil ELULEY (Regalo del Cielo)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-061516/2007.-

RESOLUCION Nº 83 "A" - 20/03/07 - "Fundación Mentas Abiertas a la Integración", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058050/06.-

RESOLUCION Nº 85 "A" - 20/03/07 - "Club Social y Deportivo La Playa", con asiento en la Localidad de La Playa, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058512/2006.-

RESOLUCION Nº 88 "A" - 20/03/07 - "Fundación VOCES Vocaciones Emprendedoras para la Integración Social", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059467/06.-

RESOLUCION Nº 89 "A" - 20/03/07 - "FaSe (Familia y Sexualidad) Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-060502/06.-

RESOLUCION Nº 90 "A" - 20/03/07 - "Programa Nazaret Asociación Civil Sin Fines de Lucro", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057832/06.-

RESOLUCION Nº 91 "A" - 20/03/07 - "Fundación Desarrollo de Espacios y Recursos para la Educación Judía (DEREJ)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059197/06.-

RESOLUCION Nº 95 "A" - 22/03/07 - "Asociación Civil de Dirigentes Vecinales de la Ciudad de Córdoba", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-061541/07.-

RESOLUCION Nº 97 "A" - 23/03/07 - "Fundación Pasión por Córdoba para el Desarrollo Integral de la Sociedad", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-060024/06.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION Nº 12 - 2/01/07 - APLICAR a los Sres. Rodolfo Sergio, Ángel Sergio y Mario Sergio, titulares y/o actuales poseedores del predio denominado Campo Csaki, ubicado en Camino a Villa Posse Km. 7 1/2 de ésta Ciudad, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), en virtud de la constatación de una construcción sin autorización que deriva agua del Canal Industrial Fiat y que se utiliza para riego de verduras y hortalizas y para el lavado de áridos de una cantera emplazada en ese predio. Dicha multa

deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- INTIMAR a los Sres. Rodolfo Sergio, Ángel Sergio y Mario Sergio para que en el plazo de diez días de recibida la notificación de la presente, procedan a remover todo obstáculo y/o toda obra que derive los efluentes líquidos del denominado Canal Industrial Fiat, atento a que el mismo no es un canal de riego sino un canal que evacua efluentes industriales. Todo ello bajo apercibimiento de hacerlo la Administración a su costa y cargo, haciendo reserva de formular las acciones civiles y penales que correspondan, s/ Expte. Nº 0416-040714/05.-

RESOLUCION Nº 13 - 2/01/07 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Aldo Antonio Bordiga en su carácter de titular del Establecimiento LA COSTA, en contra de la Resolución Nº 452 de esta Dirección, de fecha 11 de setiembre de 2006, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. Nº 0416-46397/06.-

RESOLUCION Nº 14 - 2/01/07 - CON-CEDER a la Municipalidad De Río Tercero, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como ANEXO I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, inscripto en la Matrícula 362680 y designado catastralmente como Dpto:33 Ped:01 Pblo:17 C:01 S:03 M:62, P:07, Propiedad nº 330121976676, s/ Expte. Nº 0416-044834/06.-

RESOLUCION Nº 15 - 2/01/07 - CON-CEDER a la Municipalidad De Río Tercero, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, inscripto en las Matrículas 702550 y 702551 y designado catastralmente como Dpto:33 Ped:01 Pblo:17 C:01 S:03 M:67, P:03-04, Propiedad nº 330121987171 y 330121987180, s/ Expte. Nº 0416-044831/06.-

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO  
SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTOS**

RESOLUCION Nº 110 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 690 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Agropecuaria Siglo XXI S.R.L.", ubicado en calle Rivadavia Nº 437 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de propiedad de la firma Agropecuaria Siglo XXI S.R.L., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Cuarenta y Nueve (\$ 49) en estampillas fiscales provinciales en concepto de

reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053159/06.-

RESOLUCION Nº 111 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 235 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Santa Cecilia", ubicado en calle Avda. Marcelo T. De Alvear Nº 1502 de la ciudad de Río Cuarto, de propiedad de la señora Cecilia Elsa Pochettino (D.N.I. Nº 18.531.595), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-52921/06.-

RESOLUCION Nº 112 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 670 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria El Danes", ubicado en calle Jacinto de Altolaquiere Nº 1770, Bº Yofre Norte de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la señora Débora Romina Hick (D.N.I. Nº 23.458.009), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-52930/06.-

RESOLUCION Nº 113 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 256 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria De La Recta", ubicado en Avda. Recta Martinolli Nº 4180 (ex 6908) de la ciudad de Córdoba, de propiedad de Sergio Enrique Dottori y Carlos Alberto Bauducco Sociedad de Hecho, para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-052965/06.-

RESOLUCION Nº 114 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 684 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Neozoo S.A.", ubicado en calle Obispo Trejo Nº 997 de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la firma Neozoo S.A., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades

de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Treinta y Seis (\$ 36) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053424/07.-

RESOLUCION Nº 115 - 3/04/07 - Habilitar, bajo el Nº 688 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Cagroveterinaria Esperanza", ubicado en Bv. Buenos Aires Nº 634 de la localidad de Alicia, Departamento San Justo, de propiedad del señor Horaldo Alejo Senn (D.N.I. Nº 08.433.216), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051051/06.-

**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCION Nº 29 - 16/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0416-042668/2005.-

RESOLUCION Nº 315 - 28/12/06 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas I, II y III las que forman parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, cada una. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de las fechas que en cada caso se indican.

Anexo	Decreto Nº	Vigencia a partir
I	1264	01-10-2006
II	1500	16-11-2006
III	1638	01-12-2006

S/ Expte. Nº 0025-034368/2006.-

RESOLUCION Nº 23 - 12/03/07 - Crear el Fondo Permanente "C" - Fondo Ley 9342 - Cuenta Especial del Ministerio de Finanzas por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de este Ministerio, s/ Expte. Nº 0027-034630/2007.-

RESOLUCION Nº 39 - 30/03/07 - Ordenar la destrucción de los expedientes sujetos a expurgo, conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 1659/97, incluido en el listado que como Anexo I con cincuenta (50) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0040-032749/2006.-